

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real, que fue rechazada con orden de remisión a la especialidad Civil, con memorial del apoderado indicando su voluntad de retirar la misma (03/03/2023), a fin de radicarla nuevamente. Sírvase proveer. Cali, 06 de Marzo de 2023.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 494  
RADICACIÓN: 760014189003-2023-00073-00  
Santiago de Cali, seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a la Demanda Ejecutiva que nos ocupa, el apoderado de la parte actora, reseña mediante escrito su voluntad de retirar la instaurada en contra de del señor IVAN AUGUSTO MUÑOZ CHILITO, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por ser procedente, se autorizará su retiro simbólico, sin requerir emitir orden de desglose de los documentos, en razón a que se presentó en forma virtual. a través del correo electrónico del despacho judicial. En consecuencia, la instancia;

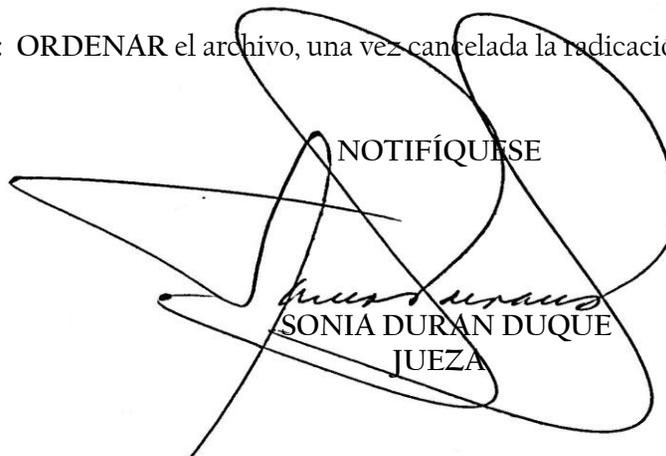
RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada a través de apoderado, por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra del señor IVAN AUGUSTO MUÑOZ CHILITO, acorde a la manifestación de la parte actora, y el ordenamiento legal.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

**TERCERO:** ORDENAR el archivo, una vez cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO